Municipalidad de Santiago de Surco
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 0432-2025-SGLH-GDU-MSS
EXPEDIENTE N° 104598-2025 de fecha 20.02.2025

Santiago de Surco, 12 de Mayo de 2025

VISTO:

El Expediente N° 104598-2025 de fecha 20.02.2025, la Sra. ELIZABETH CARMEN CASTRO DAVALOS identificada con DNI N° 06102993, sobre Licencia de Edificación para Ampliación bajo la modalidad B, correspondiente al predio ubicado en Jr. Cayalti N° 347, Mz. J-2, Lote N° 35, Urb. Centro Comercial Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, en adelante; La Administrada;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 104598-2025 de fecha 20.02.2025, la administrada, solicita Licencia de Edificación para Ampliación bajo la modalidad B, correspondiente al predio ubicado en Jr. Cayalti N° 347, Mz. J-2, Lote N° 35, Urb. Centro Comercial Monterrico, distrito de Santiago de Surco;

Municipalidad de Santiago de Surco Subgerencia de Licencias y Habilitación V°B° Arq. Cesar A. Olivera Falconi

Que, con Carta N° 1061-2025-SGLH-GDU-MSS de fecha 07.03.2025, se comunica a la administrada las observaciones identificadas respecto a la documentación ingresada en el expediente;

Que, a través de Anexo N° 02 y N° 03 de fecha 14.03.2025 y fecha 26.03.2025 respectivamente, la administrada presenta escrito de levantamiento de observaciones, adjuntando documentación para la subsanación de las mismas;

Que, mediante Informe Técnico N° 0563-2025-SGLH-GDU-MSS de fecha 26.03.2025, la especialista técnica de la Subgerencia de Licencias y Habilitación identifica observaciones, por lo que, emite dictamen NO CONFORME en la especialidad de Arquitectura (1° revisión);

Que, con Carta N° 1410-2025-SGLH-GDU-MSS de fecha 26.03.2025, se comunica a la administrada las observaciones identificadas, otorgándosele el plazo de quince (15) días hábiles para la presentación de la subsanación correspondiente;

Que, a través de Anexo N° 04 de fecha 07.05.2025, la administrada solicita el desistimiento del procedimiento administrativo que forma parte del Expediente N° 104598-2025 de fecha 20.02.2025;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2025-JGAG, la especialista técnica de esta subgerencia determina que: *"En vista de los actuados, la suscrita recomienda que el expediente se derive al Área Legal para la prosecución del procedimiento correspondiente conforme al desistimiento solicitad por el administrado"*;

Que, de acuerdo con el numeral 197.1 del Artículo N° 197° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se contempla la figura del

desistimiento como una de las formas con las que se pone fin al procedimiento administrativo;

Que, el desistimiento del procedimiento está regulado en el numeral 200.1) del artículo N° 200° de la ley precitada, y consiste en la decisión del interesado de no continuar con el procedimiento iniciado, pudiendo este iniciar otro procedimiento con posterioridad y con la misma pretensión;

Que, asimismo, el numeral 200.4) de la norma mencionada, establece que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia señalando su contenido y alcance, en ese sentido, debe de indicar expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento;

Que, en cuanto a la oportunidad o plazo que tiene el administrado para efectuar el desistimiento el numeral 200.5 del artículo en comentario, indica que este se puede realizar en cualquier momento anterior a la notificación de la resolución final que agote la vía administrativa;

Que, a su vez, el numeral 200.6) establece que la autoridad deberá de aceptar de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento salvo que, habiéndose apersonado en el mismo tercero interesados instasen estos a su continuación en el plazo de diez días desde que le fuera comunicado el desistimiento;

Municipalidad de Santiago de Surco Subgerencia de Licencias y Habilitación V°B° Arq. Cesar A. Olivera Falconi

Que, en el caso concreto, del análisis realizado al escrito de desistimiento, se advierte que cumple con los requisitos de formalidad y oportunidad establecidos en el Artículo N° 200° del T.U.O. de la Ley N° 27444 toda vez que se interpone mediante medio escrito, el cual es calificado como un desistimiento del procedimiento;

Asimismo, la solicitud de desistimiento se ha presentado antes que se emita y notifique la resolución que pone fin a la instancia administrativa, siendo que a través del presente desistimiento formulado no se estaría afectando intereses de terceros o intereses generales;

Que, en relación a lo antes expuesto, corresponde aceptar el desistimiento planteado por La Administrada y por tanto amerita dar por concluido el presente procedimiento administrativo;

Por lo expuesto, de conformidad con el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en virtud de la Ordenanza N° 507-MSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR el desistimiento del procedimiento interpuesto por la administrada ELIZABETH CARMEN CASTRO DAVALOS identificada con DNI N° 06102993, en consecuencia, se da por concluido el presente procedimiento administrativo contenido en el Expediente N° 104598-2025 de fecha 20.02.2025, en mérito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DAR por concluido el presente procedimiento administrativo, en merito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución en el domicilio ubicado en Jirón Cayalti N° 347, Mz. J-2, Lote 35, Urb. Centro Comercial Monterrico, distrito de Santiago De Surco.

ARTICULO CUARTO.- INFORMAR a la Sub Gerencia de Fiscalización Coactiva Administrativa el contenido de la presente resolución para que actúe de acuerdo a sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Arq Cesar Armando Olivera Falcon
Subgerente de Licencias y Habilitación

CAOF/jti/sgc